



GACETA MUNICIPAL

**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO MIRANDA
MUNICIPIO BARUTA**

A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE MAYO DE 2002
AÑO 192 DE LA INDEPENDENCIA Y 143 DE LA FEDERACION

NUMERO EXTRAORDINARIO: 204-05/2002
AÑO: MMII MES: 05

ORDENANZA SOBRE GACETA MUNICIPAL ARTÍCULO 4º PARAGRAFO ÚNICO
TODAS LAS ORDENANZAS, REGLAMENTOS, ACUERDOS, DECRETOS, RESOLUCIONES, DEMÁS ACTOS Y DOCUMENTOS
DEBERÁN SER PUBLICADOS ANTES DE QUINCE (15) DÍAS DEL MES SIGUIENTE A SU SANCIÓN.
DICHA PUBLICACIÓN LES OTORGARÁ AUTENTICIDAD LEGAL.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BARUTA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, DICTA LO SIGUIENTE:

ORDENANZA DE SUPRESIÓN DEL SERVICIO AUTÓNOMO DE DESARROLLO SOCIO-ECONÓMICO DEL MUNICIPIO BARUTA

GACETA MUNICIPAL

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ESTADO MIRANDA MUNICIPIO BARUTA

El Concejo Municipal del Municipio Baruta del Estado Miranda, en uso de las atribuciones legales que le confiere el ordinal 3°, del artículo 76 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, sanciona la siguiente:

ORDENANZA DE SUPRESIÓN DEL SERVICIO AUTÓNOMO DE DESARROLLO SOCIO-ECONÓMICO DEL MUNICIPIO BARUTA

ARTICULO 1°: Se suprime el Servicio Autónomo de Desarrollo Socioeconómico del Municipio Baruta, creado por la Ordenanza de Creación del Servicio Autónomo de Desarrollo Socio-Económico del Municipio Baruta, Publicada en la Gaceta Municipal, Número Extraordinario 189-12/97, de fecha 10 de diciembre de 1997.

ARTICULO 2°: Las competencias legalmente atribuidas a la Superintendencia de Desarrollo Socio-Económico serán ejercidas por la Dirección de Desarrollo Social de la Alcaldía de Baruta, según la nueva estructura aprobada mediante el Decreto 113, publicado por la Cámara Municipal en fecha once (11) de septiembre de 2001, mediante el cual se ordena y declara la Reorganización Administrativa de la Alcaldía, Servicio Autónomo de Arte y Cultura, Servicio Autónomo de Desarrollo Socioeconómico, Servicio Autónomo de Información y Publicidad, Servicio Autónomo de Deporte y Recreación, Servicio Autónomo Municipal de Salud, Servicio Autónomo de Administración Tributaria y Juntas Parroquiales del Municipio Baruta, con cambios en su organización estructural y administrativa necesarios para cumplir con los objetivos previstos en los considerandos del presente acuerdo.

ARTÍCULO 3°: El patrimonio correspondiente a la Superintendencia de Desarrollo Socio-Económico pasará íntegramente a formar parte del Tesoro Municipal de Baruta.

ARTICULO 4°: Los funcionarios de la Superintendencia de Desarrollo Socio-Económico serán adscritos a la Dirección de Desarrollo Social de la Alcaldía del Municipio Baruta, donde ocuparán los cargos que le sean asignados de conformidad

con la nueva estructura de la referida Dirección, contenida en el Informe Técnico aprobado en la Cámara mediante Acuerdo N° 221, Publicado en Gaceta Municipal en fecha tres (03) de octubre de 2001.

ARTÍCULO 5°: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Municipal.

Dada, firmada y sellada en el salón de Sesiones del Concejo Municipal de Baruta del Estado Miranda, a los catorce (14) días del mes de mayo de dos mil dos (2002).

Años 2002 de la Independencia y 143 de la
República Bolivariana de Venezuela



OSWALDO TORREALBA
VICEPRESIDENTE DEL CONCEJO



GLADYS FIGUERA
SECRETARIA MUNICIPAL (A)

República Bolivariana de Venezuela
Estado Miranda
Municipio Baruta

Publíquese y Ejecútese

Baruta, 15 de mayo de 2002



HENRIQUE CARRILES RADONSKI
ALCALDE DEL MUNICIPIO BARUTA